



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 774.- Adiciones a los Decretos 403, relativo a la Ley de Ingresos del Estado; y 404 relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal 2011.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 774

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Federal constituyó con fecha 25 de noviembre de 2010, el fideicomiso número 2186 denominado Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, bajo la regulación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, el que operará a la par del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), solo y únicamente por este año, ya que el Fondo Nacional de Desastres desaparecerá para quedar el Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas. Con la creación de este Fondo también se emitieron nuevas Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y Lineamientos, siendo esto un esquema novedoso en el que se otorgará financiamiento concesionado a las entidades federativas para poder complementar los recursos provenientes del FONDEN.

El Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, bajo la regulación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, con sus nuevas Reglas y lineamientos acelerará la entrega de recursos, y obliga al Gobierno Federal a que se haga cargo del 50% del costo total de las reconstrucciones. El Fideicomiso constituido por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que tiene el carácter de fideicomitente única, y el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. como Institución Fiduciaria.

Con fecha 22 de septiembre del 2011 fue turnada a comisiones del Honorable Congreso del Estado, la iniciativa mediante la cual se solicitó la autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$571'984,780.72 (Quinientos setenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 72/100 M.N), que será destinado a inversiones públicas productivas encuadradas dentro de las que atiendan situaciones de emergencias y desastres; y mediante

Decreto número 761 publicado con fecha 10 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, se autorizó dicha contratación.

Con fecha 10 de octubre de 2011 la Dirección General del FONDEN informó que el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN Federal, autorizó la totalidad de las acciones para atender los daños ocasionados por lluvia severa el 14 de julio del presente año en el municipio de Tamazunchale; asimismo, a 19 municipios por daños ocasionados por inundación pluvial y fluvial ocurrida del 3 al 6 de julio de 2011, correspondiendo al Estado la cantidad de \$ 85'532,257.00 (Ochenta y cinco millones, quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) que fueron solicitados al amparo del Programa Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.

Con fecha 1 de diciembre de 2011 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó que la vigencia del programa prescribe en este ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario que se incluya dentro de las leyes de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, del ejercicio fiscal, 2011 las modificaciones respectivas.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 761, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción X del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se emite el presente para incluir la previsión del ingreso que se obtendrá mediante la contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$157'517,037.72 (Ciento cincuenta y siete millones quinientos diecisiete mil treinta y siete pesos 72/100 M.N), para ser amortizado en un plazo de veinte años, contados a partir de que se ejerza la primera disposición; situación que satisface plenamente los requerimientos y necesidades plasmadas en los ordenamientos anteriormente señalados.

UNICO. Se ADICIONA un nuevo artículo QUINTO Transitorio al Decreto 403 publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 23 de diciembre de 2010, relativo a la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2011. Y se ADICIONA un nuevo artículo CUARTO Transitorio al Decreto 404 publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 23 de diciembre de 2010, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue

DECRETO LEGISLATIVO No. 403

ARTICULOS 1º A 5º. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO A CUARTO. ...

QUINTO. Se autoriza al Estado de San Luis Potosí, S.L.P. para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un crédito simple hasta por la cantidad de \$ 157'517,037.72 (Ciento cincuenta y siete millones quinientos diecisiete mil treinta y siete pesos 72/100 M.N), a un plazo de veinte años a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición, cantidad que será destinada a inversiones públicas productivas. Del total del importe del financiamiento, la cantidad de \$ 71'984,780.72 (Setenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 72/100), será destinada para cubrir aportaciones de las coparticipaciones pendientes de realizar por parte del Estado al FONDEN Estatal, relativas a las "Declaratorias de Desastre", emitidas por la Secretaría de Gobernación durante el año de 2010; y la cantidad de \$ 85'532,257.00 (Ochenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), será destinada para solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal en el marco de lo dispuesto por las Reglas del FONDEN y sus respectivos lineamientos de operación, en virtud de las "Declaratorias de Desastre" emitidas por la Secretaría de Gobernación durante el año de 2011, en términos de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; modificándose con este financiamiento el numeral 11.3 del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado.

DECRETO LEGISLATIVO No. 404

ARTICULOS 1º A 26. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO A TERCERO.

CUARTO. Se autoriza al Estado de San Luis Potosí, S.L.P. para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un crédito simple hasta por la cantidad de \$ 157'517,037.72 (Ciento cincuenta y siete millones quinientos diecisiete mil treinta y siete pesos 72/100 M.N), a un plazo de veinte años a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición, cantidad que será destinada a inversiones públicas productivas. Del total del importe del financiamiento, la cantidad de \$71'984,780.72 (Setenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 72/100), será destinada para cubrir aportaciones de las coparticipaciones pendientes de realizar por parte del Estado al FONDEN Estatal, relativas a las "Declaratorias de Desastre" emitidas por la Secretaría de Gobernación durante el año de 2010; y la cantidad de \$85'532,257.00 (Ochenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), será destinada para solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal en el marco de lo dispuesto por las Reglas del FONDEN y sus respectivos lineamientos de operación, en virtud de las "Declaratorias de Desastre" emitidas por la Secretaría de Gobernación durante el año de 2011, en términos de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; modificándose con este financiamiento el artículo 13 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2011.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el quince de diciembre de dos mil once.

Diputado Presidente: Xavier Azuara Zúñiga; Diputado Primer Secretario: José Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Alvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)